



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTO:

El Expediente N° 2024-0012273. La solicitud presentada por el administrado Mario Dioni Mamani Cutipa identificado con DNI N° 47418817 de fecha 20 de marzo de 2024; el FORMATO para la INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PLANTACIONES FORESTALES; el informe técnico INFTEC N° D000024-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA TACNA-JCT de fecha 4 de abril de 2024; informe técnico legal INFTECLE N° D000058-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA TACNA-DCR de fecha 8 de abril de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre crea el Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR); asimismo, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) como autoridad nacional forestal y de fauna silvestre y ente rector del sistema. El Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI modifica el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, cuya PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA establece que las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR como órganos desconcentrados de actuación local, estableciendo entre otras funciones las de: *“a) actuar en primera instancia en la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre, dentro del ámbito territorial de su competencia; (...). “c) Otorgar títulos habilitantes para el aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre en sus diferentes modalidades, de acuerdo a lo previsto en la legislación forestal y de fauna silvestre, así como suscribir toda documentación complementaria que corresponda, incluyendo minutas y escrituras públicas.”;*

Que, el Artículo 1° de la Ley señala que tiene como finalidad promover la conservación, protección, el incremento y uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre, estableciendo para ello los mecanismos necesarios para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre; así, el Artículo 111° de la Ley, establece que el Estado promueve las plantaciones con especies forestales sobre tierras que no cuenten con cobertura de bosques primarios ni bosques secundarios, debido a que contribuyen a la producción de madera y productos no maderables, entre otros. El Artículo 2° del Decreto Supremo N° 0189-2015-MINAGRI que aprueba el Reglamento para la gestión de las plantaciones forestales y los sistemas agroforestales precisa que, el Reglamento tiene por finalidad promover la conservación, la protección, instalación y uso sostenible de las plantaciones forestales con fines productivos, de protección y recuperación de los ecosistemas forestales;

Que, por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 165-2015-SERFOR-DE se aprueba los Lineamientos para la inscripción de Plantaciones en el Registro Nacional de Plantaciones Forestales, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para acceder a la inscripción de las plantaciones forestales;

Que, por Decreto Legislativo N° 1283 se establecen medidas de simplificación administrativa en los trámites previstos en la Ley N° 29763 y modifica algunos artículos de la Ley; el Artículo 3° del citado decreto legislativo precisa que *“Para el aprovechamiento de las plantaciones forestales establecidas sobre tierras de dominio público ubicadas en costa y sierra se aplica lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre. En los casos mencionados en el considerando precedente se requiere verificar la existencia de la plantación, la conducción directa del área a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo y que se acredite la inexistencia de conflictos o superposición de derechos. Este procedimiento es de evaluación previa y no reconoce ni otorga derechos de propiedad sobre las áreas donde se ubican dichas plantaciones.”* [subrayado agregado];

Que, el administrado Mario Dioni Mamani Cutipa solicita la Inscripción en el registro nacional de plantaciones forestales, las plantaciones en propiedad del Estado, adjuntando para ello los requisitos a que hace referencia el numeral 6 del Anexo 1 del Reglamento en concordancia con lo establecido por los Lineamientos, los que han sido materia de evaluación por parte del personal especialista de esta Administración mediante informe técnico INFTEC N° D000024-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA TACNA-JCT;

Que, esta Administración mediante ACTA DE INSPECCIÓN OCULAR N° 008-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA TACNA de fecha 4 de abril de 2024 se ha verificado la existencia de las



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

plantaciones de *Tara spinosa* (tara), la conducción directa del área a inscribirse y, la inexistencia de conflictos, los que se encuentran en tierras de dominio del Estado conducido por el administrado Mario Dioni Mamani Cutipa, ubicado en el Predio 99 de la Asociación Agroforestal Los Pinos del distrito La Yarada Los Palos, provincia y departamento de Tacna; la propiedad y las áreas de manejo forestal se encuentran delimitados en el Sistema de Coordenadas Proyectadas UTM Zona 19S de DATUM WGS84, conforme al cuadro de coordenadas siguiente:

PREDIO/B LOQUE	CUADRO DE COORDENADAS			AREA (Ha) PLANTACION
	VERTICE	ESTE	NORTE	
PREDIO 99	V1	351218.35410	7995843.25070	2.00
	V2	351401.31380	7995930.51240	
	V3	351445.81940	7995841.36180	
	V4	351262.81530	7995752.78730	
Total área de plantación				2.00

Que, el informe técnico INFTEC N° D00024-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA TACNA/JCT, da cuenta que se ha evaluado el potencial forestal, estimándose que el volumen total anual es de 30,000 kg/año con una producción estimada de 52.40 kilogramos por planta; conforme a la descripción del siguiente cuadro:

BLOQUE	ÁREA (ha)	Distanciamiento planta (m)	Densidad de Planta/há.	N° de plantas / bloque	Kg. de vainas / bloque
A	2.00	5X5	400	800	50,000
TOTAL	2.00			800	50,000

Que, asimismo, mediante ACTA DE CONSTATAción DE INEXISTENCIA DE CONFLICTOS POR SUPERPOSICIÓN DE ÁREA PARA EL RNPF de fecha 25 de marzo de 2024, se pudo constatar la inexistencia de eventuales conflictos que podrían afectar el aprovechamiento de las plantaciones forestales a inscribirse;

Que, el informe técnico INFTEC N° D00024-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-MOQUEGUA TACNA-JCT concluye que en relación sobre el área cuya inscripción solicita el administrado, no existe conflictos de superposición de tierras en el Predio 99 de la Asociación Agroforestal Los Pinos, conducido por la solicitante tal como se advierte en el Acta de constatación de inexistencia de conflictos de superposición de tierras para el RNPF de la plantación forestal *Tara spinosa*, establecido en terrenos de dominio público, ubicado en el Predio 99 de la Asociación Agroforestal Los Pinos del distrito La Yarada Los Palos, provincia y departamento de Tacna; que es procedente la inscripción en el Registro Nacional de Plantaciones Forestales en terrenos de dominio público la plantación forestal de la especie *Tara spinosa* distribuido en un bloque con un área total de 2.00 hectáreas; el procedimiento de la inscripción en el Registro Nacional de Plantaciones Forestales, no reconoce ni otorga derechos de propiedad sobre el área donde se ubica la plantación forestal;

Que, estando a lo opinado en el informe técnico INFTEC N° D00024-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA TACNA-JCT, el informe técnico legal INFTECLE N° D00058-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA TACNA-DCR, habiéndose evaluado la concurrencia de los requisitos legales exigidos en las normas glosadas en los considerandos segundo, tercero y cuarto de la presente resolución, corresponde autorizar la inscripción en el Registro Nacional de Plantaciones Forestales;

Que, en uso de las funciones atribuidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2013 Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR AUTORIZACIÓN 23-MOT/REG-PLT-2024-011 a favor del administrado Mario Dioni Mamani Cutipa identificada con DNI N° 47418817, para el registro de plantaciones forestales y su correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Plantaciones Forestales en tierras de dominio del Estado, el mismo que se encuentra ubicado en el Predio 99 de la Asociación Agroforestal Los Pinos del distrito La Yarada Los Palos, provincia y departamento de Tacna, conforme al cuadro de coordenadas inserto en el considerando sexto de la presente resolución;

Artículo 2°.- TENGASE presente que esta Autorización no reconoce, ni otorga derechos de propiedad al administrado, sobre el área donde se ubican las plantaciones forestales;

Artículo 3°.- TRANSCRÍBASE copia de la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre de SERFOR;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 4º.- TRANSCRIBIR la presente resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario, para su custodia y archivo en el repositorio digital.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

Gilbert Christian Riveros Arteaga

Administrador Técnico
ATFFS Moquegua Tacna
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR